



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –pertenencia- No 2019-0480.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Como la valla instalada sobre el inmueble objeto de usucapión (fls. 376 a 381) cumple las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 375 del CGP, ésta será tenida en cuenta dentro de la presente actuación.

2. Téngase en cuenta que a folios 382 y 383, la secretaría incluyó la valla del inmueble objeto de usucapión en el TIBA -Registro Nacional de Personas Emplazadas-, con lo que se acredita el cumplimiento a lo normado en el art. 373 del CGP.

3. Teniendo en cuenta que la abogada designada por auto del 20 de agosto de 2020 (fl 371), no compareció al proceso, se dispone su relevo para en su lugar designar al togado **Juan Carlos Cervera Zanguña**, identificado con la T.P. No 168.165 del CSJ, localizado en la calle 18 No. 6-31 oficina 801 de Bogotá o, al E-Mail: juanccervera@gmail.com

Asígnesele como gastos la suma de \$ 100.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. <u>14 MAY 2021</u> HÉCTOR TORRES TORRES.
